



## AVISO

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar mediante Aviso a la Sra. **FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA** identificada con C. C. 52.431.206, toda vez que transcurridos 5 días desde el recibo de la guía informando la devolución por que no reside en la dirección a la que se envió la comunicación con radicación No. 2013EE2192, del 11 de marzo de 2013, tal como consta en el sello de la empresa de mensajería, no compareció a notificarse personalmente.

En consecuencia, la Resolución **00038 del 1 marzo de 2013**, “**POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2030 de 2011, CELEBRADO ENTRE IDIPRON y FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA**”, permanecerá fijada por el término de cinco (5) días a partir de su fijación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso y procede el recurso de reposición ante el Director General del IDIPRON, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

### CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en un lugar visible del IDIPRON conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por no haber sido posible la notificación personal, hoy **22 MAR 2013**, siendo las 08:00 AM.

**MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

### CONSTANCIA DE DESFIJACION

El presente aviso se desfija hoy \_\_\_\_\_, siendo las 05.00 PM, después de permanecer fijado por espacio de cinco (5) días.

**MONICA CONSTANZA GUERRERO ZAMBRANO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Henry Lewis  
Revisó: Diana Londoño



RESOLUCIÓN No. 000038 DE 000038

"Por la cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2030 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA"

El Director General (E) del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, en uso de sus facultades legales y en especial las atribuidas por el artículo 45 de la Ley 80 de 1993, y previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que entre el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON- y FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA, mayor de edad e identificada con C.C No. 52.431.206, se celebró el contrato de Prestación de Servicios No. 2030 del 10 de Mayo de 2011, cuyo objeto consistió: "El contratista se obliga para con el IDIPRON a Prestar Servicios como Auxiliar Cocina para la ejecución del proyecto 7194 en su componente "contratación y pago de factor humano en servicios alimentarios para unidades de protección integral"
2. Que el valor estipulado para el contrato fue la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.350.000) M/CTE, para ser ejecutado en un plazo de SIETE (7) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
3. Que para amparar el Cumplimiento del Contrato No. 2030 de 2011, la contratista constituyó PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL No. 12-44-101049266, a través de la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A identificada con NIT 860.009.578-6, la cual fue aprobada el día 11 de Mayo de 2011.
4. Que la Supervisión del mencionado contrato fue ejercida por el Responsable de la Unidad de Protección Integral y a la fecha quien ejerce como tal es NIDIA CONSTANZA MANCIPE CORTES.
5. Que el IDIPRON a través de la supervisión, proyectó el Acta de Liquidación de mutuo acuerdo (Formato Código A-GCO-FT-018), del Contrato No. 2030 de 2011, para que la misma fuera suscrita por las partes, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
6. Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, indica: "En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes..."



000033  
RESOLUCIÓN No.

DE

11 MAR 2013

HOJA No. 2 de 5

"Por la cual se Liquidación Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2030 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA"

7. Que según la certificación final de cumplimiento expedida por la Supervisión del contrato, el contratista ejecutó sus obligaciones hasta el día 30 de julio de 2011, quedando un saldo a liberar a favor de la Entidad por valor de **\$4.550.000**.
8. Que mediante oficio del 31 de Enero de 2013, enviado a través de correo certificado el día 01 de Febrero de 2013, se realizó requerimiento a la contratista, para que se presentara a las instalaciones del IDIPRON ubicado en la Carrera 27 A N 63 B - 07, con el fin de firmar el ACTA DE LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO del contrato de prestación de servicios No. **2030 de 2011**, dicho oficio fue remitido mediante guía No.394966, enviada a la dirección reportada por la contratista en los documentos que obran dentro del expediente del mencionado contrato.
9. Que como quiera que la contratista no se presentó a suscribir el acta de Liquidación de mutuo acuerdo del contrato, el IDIPRON procederá a adoptar dicha liquidación de forma unilateral por medio de acto administrativo motivado, toda vez que la liquidación es el procedimiento mediante el cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con la ejecución.
10. Que mediante documento interno de fecha día 11 de Febrero de 2013, expedido por el supervisor del contrato, da cuenta de la no comparecencia por parte del contratista para suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo del contrato No. **2030 de 2011**.
11. Que al no ser posible la suscripción del acta de liquidación por mutuo acuerdo, se procede a liquidar unilateralmente el contrato mediante resolución motivada, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
12. Que el proyecto de acta de liquidación suscrita por el supervisor del contrato, presenta entre otros aspectos, la siguiente información:

1. Que mediante Resolución 014 de 2012 el IDIPRON procedió a dar aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, al contrato de prestación de servicios No 2030 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA, identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.431.206, y como consecuencia se declaró el incumplimiento del contrato 2030 de 2011.
2. Que de acuerdo a la parte resolutoria de la resolución antes citada se impuso como sanción la suma de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$735.000), dentro del contrato Nro. 2030 de 2011, correspondiente a la Cláusula pecuniaria del mismo, es decir al 10% del valor total



RESOLUCIÓN No. 000033

DE

HOJA No. 3 de 5

"Por la cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2030 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA"

- del contrato.
- Que la contratista FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA identificada con cédula No 52.431.206 realizó consignación N° 93935453 del banco Davivienda a la cuenta 006600657628 del IDIPRON por valor de \$735.000 la cual allegó a la Entidad a través de envío vía fax de fecha 27 de Febrero de 2012.
  - Que no existen saldos a favor de la contratista, por tanto el saldo a liberar a favor de IDIPRON es de \$ 4.550.000 CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE.

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA (Se debe incluir tantas filas como CDP y CRP existan.)

Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
331130104719412	2011001784	2011	874.000.000	2011005321	2011	7.350.000
3371301047194160	2012000240	2012	4.550.000	2012000240	2012	4.550.000

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 7.350.000	\$ 7.350.000
VALOR ADICIONADO -(cuando aplique)-	\$ 0	\$ 0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 7.350.000</b>	<b>\$ 7.350.000</b>
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 2.800.000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 4.550.000	
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)</b>	<b>\$ 7.350.000</b>	<b>\$ 7.350.000</b>

- Que en virtud del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, le corresponde a la entidad, mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, liquidar unilateralmente el contrato.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**



RESOLUCIÓN No. 0035 DE

HOJA No. 4 de 5

"Por la cual se Liquidada Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2030 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA"

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el contrato de Prestación de Servicios No. 2030 del 10 de Mayo de 2011 suscrito entre el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON-** y **FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA**, mayor de edad e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.431.206, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, así:

SITUACIÓN PRESUPUESTAL Y FINANCIERA						
Número del Rubro	No. CDP	Vigencia	Valor Total del CDP	No. CRP	Vigencia	Valor Total del CRP
331130104719412	2011001784	2011	874.000.000	2011005321	2011	7.350.000
3371301047194160	2012000240	2012	4.550.000	2012000240	2012	4.550.000

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 7.350.000	\$ 7.350.000
VALOR ADICIONADO --(cuando aplique)--	\$ 0	\$ 0
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO:</b>	<b>\$ 7.350.000</b>	<b>\$ 7.350.000</b>
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 2.800.000	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 0	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 4.550.000	
<b>VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)</b>	<b>\$ 7.350.000</b>	<b>\$ 7.350.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente la presente Resolución a **FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA** identificada con C.C 52.431.206, de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo o en su defecto por Aviso, según lo estipulado en el artículo 69 del mismo código.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el párrafo 2° del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la entrega del aviso según corresponda.



RESOLUCIÓN No. 000038 DE 01 MAR 2013 HOJA No. 5 de 5

"Por la cual se Liquidación Unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios No. 2030 de 2011, celebrado entre el IDIPRON y FLOR ELENA BOLAÑOZ PEÑA"

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena al Área de Presupuesto efectuar el trámite necesario para la liberación de los saldos a favor del IDIPRON, de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente resolución, y demás tramites a que haya lugar una vez ejecutoriada la presente resolución, para lo cual se enviara copia del presente acto junto con la constancia de ejecutoria del mismo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 01 MAR 2013

*Roberto Contreras Mora*  
**ROBERTO ANTONIO CONTRERAS MORA**  
Director General (E)

Proyectó: Rocio Cifuentes  
Revisó: Diana Londoño  
Aprobó: Mónica C. Guerrero Zambrano